



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0220-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N°000326-2025-MDC/GAT, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N°000927-2025-MDC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción, y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, refiere que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: *"El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley(...)."*; aunado a ello, el numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O. de la precitada ley establece que: *"La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos"*, y en su numeral 7.2. señala que: *"Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Acreditación del Ejecutor Coactivo, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 33-A establece: *"Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0220-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril de 2025.

de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, **el número y fecha de la resolución que lo designa**, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. **La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente.** Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley”;

Que, mediante Contrato CAS N°009-2025-MDC-ORH, Contrato CAS N°006-2025-MDC-ORH y Contrato CAS N°007-2025-MDC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Castilla, suscribe contrato con el personal que desempeñará funciones y responsabilidades como ejecutor coactivo y auxiliares coactivos, respectivamente, en merito a la Convocatoria CAS TRANSITORIO N°001-2025-MDC, con una vigencia del 15 de abril hasta el 13 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N°000326-2025-MDC/GAT, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, en atención al Informe N°0002-2025-MDC-GAT-OEMT, de fecha 16 de abril de 2025, solicita la designación y acreditación como ejecutor coactivo y auxiliares coactivos, respectivamente, para el personal ingresante:

Apellidos y nombres	Registro profesional	DNI	Cargo
Abg. Otto Enrique Moran Tejada	ICAPN°2938	40742212	Ejecutor coactivo
Abg. Ruby Edgar Crisóstomo Zapata	ICAPN°5535	72939148	Auxiliar coactivo
Lic. Rosita Aracely Ipanaque Sernaqué	REG. N°22890	47732476	Auxiliar coactivo

Que, con Informe N°000927-2025-MDC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a los antecedentes realiza un análisis jurídico concluyendo en el sentido siguiente: « 3.1. **SE DEBE EMITIR LA RESOLUCION DE ALCALDIA que resuelva DESIGNAR, al Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, conforme el siguiente detalle:**

APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO PROFESIONAL	DNI	CARGO
ABG. OTTO ENRIQUE MORAN TEJADA	ICAP N° 2938	40742212	EJECUTOR COACTIVO
ABG. RUBY EDGAR CRISÓSTOMO ZAPATA	ICAP N° 5535	72939148	AUXILIAR COACTIVO
LIC. ROSITA ARACELY IPANAQUE SERNAQUÉ	REG. N° 22890	47732476	AUXILIAR COACTIVO

3.2. Emitida que sea la Resolución de designación se procederá a su acreditación conforme lo señala el Art. 33 de la L Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

3.3.DERIVAR los actuados Secretaría General a efectos que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente. (...)»

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Secretaria General;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0220-2025-MDC-A.

Castilla, 28 de abril del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia, conforme el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO PROFESIONAL	DNI	CARGO
ABG. OTTO ENRIQUE MORAN TEJADA	ICAP N°2938	40742212	EJECUTOR COACTIVO
ABG. RUBY EDGAR CRISOSTOMO ZAPATA	ICAP N°5535	72939148	AUXILIAR COACTIVO
LIC. ROSITA ARACELY IPANAQUE SERNAQUE	REG. N°22890	47732476	AUXILIAR COACTIVO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución, en el portal Web y en Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walter Guerrero Silva
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GM
OGAJ
GAT
ORH
ODT
ARCHIVO